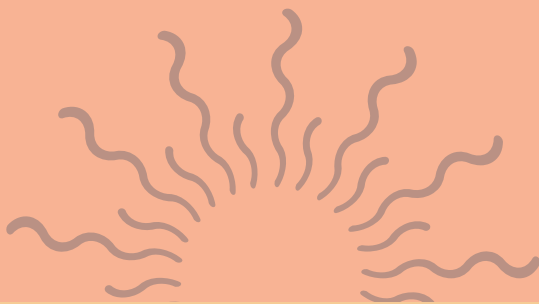


TRABAJOS AL AIRE LIBRE Y EN RECINTOS NO CERRADOS

REAL DECRETO-LEY 4/2023

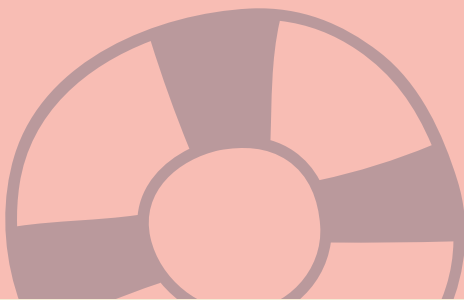
Evaluar los riesgos laborales ante fenómenos meteorológicos adversos y temperaturas extremas.

**NUEVA
LEGISLACIÓN
4/2023**



Se tendrán en cuenta:
las características personales y
el estado biológico conocido
de la persona trabajadora.

Si no puede garantizarse de otro modo la protección de la persona trabajadora, se prohibirá desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que concurren fenómenos meteorológicos adversos.



Ante avisos de la AEMET
de nivel naranja o rojo,
se debe garantizar la protección
de las personas trabajadoras.

Podrá resultar obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación del horario laboral previsto para la jornada.



INTERPRETACIÓN DE LOS AVISOS DE LA AEMET

NIVEL VERDE

No existe ningún riesgo meteorológico.

NIVEL AMARILLO

No existe riesgo meteorológico para la población en general, aunque sí para alguna actividad concreta o localización de alta vulnerabilidad.

NIVEL NARANJA

Existe riesgo meteorológico importante.

NIVEL ROJO

El riesgo meteorológico es extremo.

UMBRALES Y NIVELES DE AVISO

